

CIRCULAR 2/2021 • FISCAL

8 DE ENERO DE 2021

MEMORÁNDUM DE OBLIGACIONES FISCALES PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

Estimados señores:

Nos permitimos recordarles a continuación los vencimientos de obligaciones fiscales que para el citado periodo tenemos registrados, pero antes queremos llamar su atención sobre diversas cuestiones que consideramos esenciales:



MUY IMPORTANTE

- Las empresas con facturación superior a 6.010.121,04 euros (las entidades que tienen la consideración fiscal de Grandes Empresas), las sociedades anónimas y las de responsabilidad limitada deberán presentar todas sus declaraciones por internet; por lo que será imprescindible tener el Certificado de Usuario en vigor.
- Las personas físicas disponen del DNI electrónico, del certificado electrónico, o de una herramienta de presentación basada en un sistema de firma electrónica no avanzada denominado CL@VE PIN 24 horas.
- Para todos los contribuyentes que deban presentar los siguientes modelos es obligatoria su presentación electrónica: 039, 108, 202, 208, 230, 250, 322, 353, 360, 361, 367, 576, 714 (junto al modelo 100), 720 y 763. Y también para menos de 10 millones de registros, de los modelos: 159, 170, 171, 181, 183,187, 189, 192 y 196.
- El modelo 390 de Declaración Resumen Anual de IVA, deberá presentarse obligatoriamente por Internet. La fecha límite de presentación será el 1 de febrero de 2021.
- Los Resúmenes Anuales de retenciones e ingresos a cuenta, modelos 190, 193 y 180 se deberán presentar por INTERNET. La fecha límite de presentación por vía telemática será el 1 de febrero de 2021.
- El modelo 349 Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (de bienes y de servicios) deberá presentarse obligatoriamente por Internet. La fecha límite de presentación será el 1 de febrero de 2021.
- Las Empresas que, durante el año natural anterior, esto es 2020, hayan tenido un volumen superior a 6.010.121,04 euros deberán presentar el modelo 036 para solicitar su inclusión como **Gran Empresa**, siempre y cuando no lo hubieran presentado en ejercicios anteriores.
- Las Empresas que durante el año natural 2020 no hayan superado el citado importe, y que tuvieran la condición de gran empresa, deberán presentar el modelo 036 para solicitar la BAJA como Gran Empresa.



- Cuando el último día del plazo, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sea festivo, la presentación de las declaraciones se podrá efectuar en el siguiente día hábil.
- El sistema de llevanza de libros registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria –SII- es obligatorio a partir del 1 de julio de 2017, para empresarios, profesionales y otros sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincida con el mes natural: grandes empresas (facturación superior a 6.010.121,04 € en el año anterior), grupos de IVA e inscritos en el REDEME (Registro de Devolución mensual del IVA).

OTRAS RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS:

Los obligados a efectuar declaraciones periódicas (I.V.A., Retenciones, etc.) las deberán realizar en el plazo correspondiente, aun cuando éstas sean negativas.

Les recordamos la obligatoriedad de practicar retenciones sobre los rendimientos en especie (ver circulares anteriores, con especial cuidado en cuanto a la utilización o entrega de vehículos automóviles) y que estas se han de relacionar en el Resumen Anual de Retenciones e Ingresos a cuenta del I.R.P.F. (Mod. 190).

Las modificaciones de datos o ceses en la actividad se deberán presentar con carácter general en el plazo de un mes a partir del momento en que se haya producido los hechos que la determinan, por tanto, las modificaciones o ceses que deban surtir efecto en 2021 se deberán presentar durante todo el mes de enero.



DNCEPTO TRIBUTARIO	PLAZO
TENCIONES A CUENTA IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS E PUESTO SOBRE SOCIEDADES:	
Por rendimientos del trabajo (dinerarios y en especie) (Mod 111) 4T 2020	20 enero 2021
Por rendimientos de actividades profesionales (Mod. 111) 4T 2020	20 enero 2021
Por intereses, préstamos pagados o abonados (Mod.123) 4T 2020	20 enero 2021
Por dividendos y/o participaciones socios. (Modelo 123) 4T 2020	20 enero 2021
Por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (Mod.115) 4T 2020	20 enero 2021
Por patentes y arrendamientos o bienes.	20 enero 2021
Resumen anual 2020 de rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. (Mod.180)	1 febrero 2021
Resumen Anual 2020 de Retenciones e Ingresos a cuenta del I.R.P.F., por rendimientos del trabajo, actividades profesionales y premios (Mod. 190)	1 febrero 2021
Resumen Anual 2020 de Rendimientos del Capital Mobiliario (Mod.193)	1 febrero 2021
Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros).	20 enero 2021
,	Resto de meses, 20 de cada mes
Por rendimientos pagados o abonados a residentes en el extranjero, un mes desde la fecha del devengo, previo nombramiento de legal representante en España (consultar). Opción declaración trimestral declarando conjuntamente determinados rendimientos.	
PUESTO ESPECIALES	
Declaración e ingreso del 4T de 2020 por fabricación y elaboración.	20 enero 2021
Impuesto para empresas de cogeneración.	20 enero 2021
ndes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros).	20 enero 2021
	Resto de meses, 20 de cada mes
PUESTO SOBRE SOCIEDADES:	



Solicitud mediante la declaración censal de la opción/renuncia a la realización de los pagos a cuenta del Impuesto de Sociedades, sobre la parte de la base imponible de los períodos tres, nueve, once primeros meses de cada año natural.	1 marzo 2021
PUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	
Venta de terrenos y edificaciones, por m2 vendidos en 2020 (En el caso de estar exento de I.A.E. o si no se han efectuado ventas, no se presentará declaración), indicar si son viviendas de V.P.O.	1 febrero 2021
PUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS:	
Pago fraccionado 4T 2020	1 febrero 2021
Para las nuevas actividades o altas en módulos, renuncia hasta el	31 diciembre 2021
4	
andes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros), upos de entidades, y las inscritas en el Registro de Devolución Mensual:	
Autoliquidación mes de diciembre 2020 (Mod.303) Autoliquidación resto meses de 2021 (Mod.303)	1 febrero 2021 30 de cada mes
Autoliquidación mes de diciembre 2020 Grupos entidades (Mod.322 y 353)) Autoliquidación resto meses 2021 Grupos entidades (Mod.322 y 353)	1 febrero 2021 30 de cada mes
esto empresas (declaraciones trimestrales):	
Declaración-Liquidación correspondiente al 4º trimestre de 2020, resto empresas (Mod.303)	1 febrero 2021
,	



Aspectos comunes (declaraciones mensuales y trimestrales):

Resumen Anual 2020 (Mod. 390), en el cual se ajustan totalmente los ingresos anuales, por ello se ha de tener especial cuidado, comprobando las cifras contables.

Quedan exoneradas de la obligación de presentación del modelo 390 aquellos contribuyentes obligados al SII (y aquellos que voluntariamente decidan utilizarlo).

Modelo agregado grupo de entidades (Mod.353).

1 febrero 2021

Les recordamos que en esta declaración (Mod. 303 del 4T ó del periodo 12, según corresponda) es cuando se puede solicitar la devolución del IVA. Se podrá solicitar la devolución del I.V.A. siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde su devengo. Por tanto, es muy importante que revisen los I.V.A. pendiente de compensación de ejercicios anteriores.

En caso de estar incurso en la Regla de Prorrata, como también si han recibido cargos por prestación de servicios o comisiones de venta de terceros residentes en la Comunidad o en países terceros <u>rogamos nos consulten.</u>

DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

Declaración recapitulativa de operaciones con sujetos pasivos de la C.E.E. (Mod. 349).

Mes de diciembre 2020 Declaración 4T 2020 trimestral o en su caso anual (2020). 1 febrero 2021 1 febrero 2021

DECLARACIÓN OPERACIONES ASIMILADAS A LAS IMPORTACIONES

Declaración operaciones asimiladas a las importaciones (Mod. 380), entre ellas se incluyen las operaciones realizadas en zonas francas y abandono del régimen de importación temporal:

Mes de diciembre 2020 (o 4T 2020) Resto meses 2021 1 febrero 2021 20 cada mes

INTRASTAT

Estadística comercio intracomunitario (Intrastat) por el mes de:

Diciembre Enero Febrero 12 enero 2021 12 febrero 2021 12 marzo 2021

El plazo de presentación de las declaraciones Intrastat será hasta el día 12 del mes siguiente a las operaciones. Cuando el último día de plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS

Declaración anual de operaciones con terceras personas superiores a 3.005,06 euros (Mod. 347).

Quedan exoneradas de la obligación de presentación del modelo 347 aquellos contribuyentes obligados al SII (y aquellos que voluntariamente decidan utilizarlo).

1 marzo 2021

Ha de declararse la totalidad de personas o Entidades cuyo volumen incluido Impuestos supere 3.005,06 euros (se incluye las realizadas con entidades bancarias). Será obligatoria la presentación telemática de esta autoliquidación y el plazo de presentación finalizará el 28 de febrero. Como siempre, en posteriores circulares les informaremos con más detalle sobre esta declaración.

DECLARACIÓN INFORMATIVA PARA ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS

Declaración informativa de entidades en RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS (Mod.184).

1 febrero 2021

OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO

Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero (MOD.720).

31 marzo 2021

DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS

Declaración anual 2020 (Mod.182)

1 febrero 2021

DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL DE LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS

Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos (MOD.179).

1 febrero 2021

DECLARACIÓN INFORMATIVA POR GASTOS EN GUARDERÍAS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS

Declaración anual 2020 (Mod.233)

1 febrero 2021

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos http://twitter.com/Varona_es



Varona Asesores, S.L.P. - Calle Pascual y Genis 17-1 - 46002 Valencia Telf.: 96 337 43 65 - Fax: 96 337 58 56 - varona@varona.es –